RESOLUCIÓN Nº 2.669/2017

Por la cual se le adjudica a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A con RUC Nº 80018583-8, Representado por el **Sr. Rufino Oviedo Escobar** con **C.I Nº 458.506**, para el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 53/2017, para la "CONSTRUCCION DE PAV. TIPO EMPEDRADO EN CALLE 1-A1- AREA VIVIENDAS SOCIALES- KM6" **ID Nº 336.752 - Fuente de Financiamientos:** Ley **5404/15** Compensación por la Desaparición de los Saltos, por un valor de guaraníes 163.357.950 (ciento sesenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta guaraníes), Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Salto del Guairá, 21 de Noviembre de 2017.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 53/2017, para la "CONSTRUCCION DE PAV. TIPO EMPEDRADO EN CALLE 1-A1- AREA VIVIENDAS SOCIALES- KM6" **ID Nº 336.752- Fuente de Financiamientos:** Ley **5404/15** Compensación por la Desaparición de los Saltos y. ----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, RECOMIENDA la ADJUDICACION a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A con RUC Nº 80018583-8, Representado por el **Sr. Rufino Oviedo Escobar** con **C.I Nº 458.506**, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ---------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR; a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A con RUC Nº 80018583-8, Representado por el **Sr. Rufino Oviedo Escobar** con **C.I Nº 458.506**, para el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 53/2017, para la "CONSTRUCCION DE PAV. TIPO EMPEDRADO EN CALLE 1-A1- AREA VIVIENDAS SOCIALES- KM6" **ID Nº 336.752- Fuente de Financiamientos** Ley **5404/15** Compensación por la Desaparición de los Saltos, por un valor de guaraníes 163.357.950 (ciento sesenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta guaraníes), Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 500- 520-30-78-14 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2017, ----------

Art. 4 º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 203/17
(Doscientos tres /Diecisiete)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN I.M. N° 2669/17 DONDE SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A. CON RUC Nº 80018583-8, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RUFINO OVIEDO ESCOBAR "PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 1-A1 – ÁREA VIVIENDAS SOCIALES – KM.6" CON ID Nº 336.752, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 163.357.950 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA GUARANÍES) Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA MENCIONADA EMPRESA.

Salto del Guairá, 28 de noviembre del 2017.-

VISTO: La nota N° 275/17, con expediente N° 4406/17, donde el Ejecutivo Municipal remite Resolución I.M. N° 2669 de fecha 21 de noviembre del 2017, en la que solicita la aprobación de la adjudicación "PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 1-A1 – ÁREA VIVIENDAS SOCIALES – KM.6" con ID Nº 336.752, por un monto total de Gs. 163.357.950 (Ciento sesenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta guaraníes), modelo de contrato y,

CONSIDERANDO:

Lo que dispone en el Art. 216 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que reza: *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".*----------

Que, en el tratamiento del presente expediente, el mismo fue aprobado por mayoría de dos tercios de votos, con la expresión de rechazo de los concejales Eligio González y Ramona Verón, y la abstención del concejal Silvio Escobar.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley N° 3966/16 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal.----------

POR TANTO,
LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, "CIUDAD DE LA AMISTAD", REUNIDA EN CONCEJO, POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE VOTOS,
R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR la Resolución I.M. N° 2669/17 donde se adjudica a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A. con RUC Nº 80018583-8, representado por el señor Rufino Oviedo Escobar "PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE1-A1 – ÁREA VIVIENDAS SOCIALES – KM.6" con ID Nº 336.752, por un monto total de Gs. 163.357.950 (Ciento sesenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta guaraníes).----------

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 203/17
(Doscientos tres /Diecisiete)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN I.M. N° 2669/17 DONDE SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A. CON RUC Nº 80018583-8, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RUFINO OVIEDO ESCOBAR "PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 1-A1 – ÁREA VIVIENDAS SOCIALES – KM.6" CON ID Nº 336.752, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 163.357.950 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA GUARANÍES) Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA MENCIONADA EMPRESA.

Salto del Guairá, 28 de noviembre del 2017.-

Art. 2° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del contrato con la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL YGUAZU S.A. con RUC Nº 80018583-8, representado por el señor Rufino Oviedo Escobar.----------
Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

Prof. VICENTE GODOY M.
Secretario General
Honorable Junta Municipal

HÉCTOR FABIAN MORÁN S.
Presidente
Honorable Junta Municipal

Salto del Guairá, ...30... de ....noviembre. del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

Abg. ARNALDO VILLALBA F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. CARLOS CÉSAR HAITTER C.
Intendente Municipal